



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ

RESOLUCIÓN No. 20267020004596 DE 2026

2026-02-27

*“Por la cual se dispone la revocatoria en cumplimiento de orden judicial y se adoptan otras determinaciones respecto de la cancelación del Permiso por Protección Temporal N°4894609 otorgado a la ciudadana extranjera, **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana, el cual se canceló de acuerdo con Resolución N° **20257020008526** del 11 de abril de 2025”.*

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 4062 de 2011, el Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 216 de 2021 y las Resoluciones 0002 del 02 de enero del 2012 y las Resoluciones 0971 del 2021, Resolución 0293 del 2 de febrero de 2023 y Resolución 3286 de 2024 del 13 de septiembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1067 de 2015 en su artículo 1.2.1.1 establece que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejerce las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y políticas que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución No. **20257020008526** del 11 de abril de 2025, esta Entidad resolvió cancelar el Permiso por Protección Temporal (PPT) solicitado por la señora **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la revocatoria en cumplimiento de orden judicial y se adoptan otras determinaciones respecto de la cancelación del Permiso por Protección Temporal N°4894609 otorgado a la ciudadana extranjera, **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana, el cual se canceló de acuerdo con Resolución N° **20257020008526** del 11 de abril de 2025".

Que conforme al Decreto 216 de 2021, el Permiso por Protección Temporal (PPT) hace parte del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe exclusivamente a nacionales venezolanos.

Se precisa que la mencionada ciudadana ostenta nacionalidad cubana, circunstancia que la excluye del ámbito de aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado mediante el Decreto 216 de 2021, el cual está dirigido exclusivamente a nacionales venezolanos.

Que dicha decisión se adoptó con fundamento en la verificación de requisitos establecidos en el Decreto 216 de 2021 y demás normas concordantes, evidenciándose que la solicitante no acreditaba el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al PPT.

En consecuencia, la presente actuación no comporta reconocimiento de cumplimiento de los requisitos ordinarios establecidos en la normatividad vigente, sino que obedece única y exclusivamente al acatamiento de la orden judicial referida.

Que mediante sentencia T-020 de fecha 25 de febrero del 2026, proferida por el JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO - ANTIOQUIA - MEDELLÍN, radicado No. 05001340301020250056301, se ordenó a esta Entidad revocar la Resolución No. 20257020008526 del 11 de abril de 2025 y proceder a activar el Permiso por Protección Temporal (PPT) a favor de la accionante.

Que las decisiones judiciales son de obligatorio cumplimiento para las autoridades públicas, de conformidad con los artículos 86 y 230 de la Constitución Política, así como lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

Que en virtud del principio de supremacía constitucional y del deber de acatamiento de órdenes judiciales, esta Entidad debe dar cumplimiento integral a lo ordenado por el despacho judicial.

Que se deja expresa constancia de que la presente revocatoria y activación del PPT no obedece a una nueva verificación favorable de requisitos ni a la acreditación sobreviniente del cumplimiento de las condiciones normativas, sino única y exclusivamente al cumplimiento de la orden judicial impartida.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la revocatoria en cumplimiento de orden judicial y se adoptan otras determinaciones respecto de la cancelación del Permiso por Protección Temporal N°4894609 otorgado a la ciudadana extranjera, **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana, el cual se canceló de acuerdo con Resolución N° **20257020008526** del 11 de abril de 2025".

## ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cabeza de la señora directora de la Regional Antioquia-Chocó, ELIZABETH PERDOMO LEYTON, expidió la Resolución No **20257020008526** del 11 de abril de 2025, mediante la cual, dispuso la **CANCELACIÓN** del PPT y/o RUMV No. N°**4894609** otorgado a la ciudadana extranjera, **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana.

La **CANCELACIÓN** del Permiso por Protección Temporal No **4894609**, otorgado la señora **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana, obedeció a que la mencionada ciudadana ostenta nacionalidad cubana, circunstancia que la excluye del ámbito de aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado mediante el Decreto 216 de 2021, el cual está dirigido exclusivamente a nacionales venezolanos.

## CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme a los argumentos presentados en la solicitud de revocatoria esta instancia tomará las siguientes consideraciones: I) Fundamento Normativo II) Actuaciones adelantadas dentro del proceso sancionatorio del caso concreto.

### I. FUNDAMENTO NOMARTIVO

Que mediante Resolución No. **20257020008526** del 11 de abril de 2025 la señora directora de la Regional Antioquia-Chocó, ELIZABETH PERDOMO LEYTON, dispuso la **CANCELACIÓN** del PPT y/o RUMV No. N°**4894609** otorgado a la ciudadana extranjera, **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana.

Que mediante sentencia T-020 de fecha 25 de febrero del 2026, proferida por el JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO - ANTIOQUIA - MEDELLÍN, radicado No. 05001340301020250056301, se ordenó a esta Entidad revocar la Resolución No. 20257020008526 del 11 de abril de 2025 y proceder a activar el Permiso por Protección Temporal (PPT) a favor de la accionante.

Continuación de la Resolución “Por la cual se dispone la revocatoria en cumplimiento de orden judicial y se adoptan otras determinaciones respecto de la cancelación del Permiso por Protección Temporal N°4894609 otorgado a la ciudadana extranjera, **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana, el cual se canceló de acuerdo con Resolución N° 20257020008526 del 11 de abril de 2025”.

## II. DEL CASO CONCRETO

Con el fin de cumplir lo ordenado por el Juzgado Diez Civil del Circuito de Medellín en fallo de sentencia T-020 de fecha 25 de febrero del 2026 que resuelve en su numeral segundo “DEJAR sin efectos la Resolución No 20257020008526 del 11 de abril del 2025 por la cual se canceló el Permiso por Protección Temporal de la accionante. En consecuencia, ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, que en el término de 24 horas, siguientes a la notificación de esta providencia, reinicie el procedimiento administrativo relacionado con la auspicante, en el que asegure el pleno de las garantías del derecho fundamental al debido proceso -en particular- la posibilidad de contradicción, garantizando la aplicación integral de las disposiciones migratorias que pueda regir en particular a la accionante, esto es de nacionalidad cubana, con cédula de extranjería venezolana”.

En su numeral tercero “Mientras se surte la actuación ordenada en el resolutivo segundo de esa decisión, ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mantener la vigencia del PPT a nombre del accionante, y asimismo que resuelva la consulta que realizó la accionante sobre la posibilidad de salir del país para visitar a su progenitora en Cuba, para lo cual informará las implicaciones que puede tener su salida de cara a sus condiciones migratorias”.

Se procede a **REVOCAR** la cancelación del Permiso por Protección Temporal N°4894609 otorgado a la ciudadana extranjera, **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana, el cual se canceló de acuerdo a Resolución No 20257020008526 del 11 de abril del 2025.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Regional Antioquia-Chocó, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR**, la cancelación del Permiso por Protección Temporal N° 4894609 otorgado a la ciudadana extranjera, **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana, el cual se canceló de acuerdo a Resolución No 20257020008526 del 11 de abril del 2025, proferida por la dirección de la Regional Antioquia-Chocó de Migración Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la activación en el Sistema Platinum, del Permiso por Protección Temporal No 4894609, a nombre de la señora antes relacionada, a través del Grupo de Trámites Especializados de Extranjería de la Regional Antioquia-Chocó y

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la revocatoria en cumplimiento de orden judicial y se adoptan otras determinaciones respecto de la cancelación del Permiso por Protección Temporal N°4894609 otorgado a la ciudadana extranjera, **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana, el cual se canceló de acuerdo con Resolución N° **20257020008526** del 11 de abril de 2025".

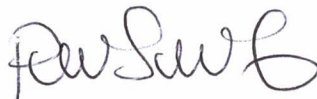
de la Oficina de Tecnología, mientras se culmine con el proceso para determinar la cancelación o no del PPT.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese de la presente Resolución al(a) ciudadano(a) **ELIA MARIA OLIVERA DE MENDOZA**, identificada con cedula de identidad extranjera N° 84592762, de nacionalidad cubana, titular del Permiso por Protección Temporal No **4894609**, conforme a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y hágase saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Medellín, 27 de febrero de 2026



**PAOLA ANDREA SALAZAR GÓMEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**

Proyectó y Revisó: Esperanza Vargas - Coordinadora de Trámites Especializados de Extranjería  
Revisó/VoBo: David Ignacio Jaramillo – Profesional de Migración de la Dirección Regional.

